



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete de agosto de dos mil veinte

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00233 00
DEMANDANTE: AMANDA DEL SOCORRO GIRALDO DE HENAO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por AMANDA DEL SOCORRO GIRALDO DE HENAO en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES encontrándose que no reúne los requisitos de que tratan los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, por lo que se devolverá para que so pena de rechazo se corrija lo que a continuación de se indica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral de Medellín,

RESUELVE:

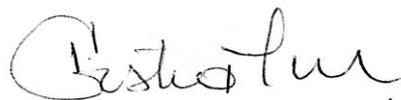
PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles, proceda a llenar los siguientes requisitos:

- La demandante debe anexar documento donde muestre que haya remitido copia de la demanda a la demandada por medio del canal digital, toda vez que en lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020 dice que “el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación.”

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado RAUL CATAÑO ARANGO identificado con T.P. 171.522 del C.S. de la J. en calidad de apoderado.

TERCERO: De conformidad con el artículo 27 del Decreto 196 de 1971, se RECONOCE a LORENA SIERRA HENAO identificada con C.C. 1.017.201.332 y a FERNANDA HINCAPIE OSORNO identificada con C.C. 1.020.418.176 como dependiente judicial del apoderado de la demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

JUEZ

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 62 en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 28 de agosto de 2020.



Secretario